



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 31 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000248-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: DANIEL CÁRDENAS LEYTON

Cumpliendo con los requisitos legales que establece el Art. 82 y ss. y Ley 2213 de 2022, además el documento acompañado a la misma es un título valor que presta mérito ejecutivo, este despacho con fundamento en el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de DANIEL CÁRDENAS LEYTON; mayor de edad, residente en Chaparral - Tolima y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA", con domicilio en Bogotá D.C, por la suma representada en el pagaré No M026300105187601589627935711, a saber:

1. - Por la suma de dinero correspondiente al CAPITAL contenido en el literal a) del pagaré, equivalente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000.000,00).
2. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 09 de octubre de 2023 y hasta el día que se genere el pago.
3. Por las sumas de dinero correspondientes a los INTERESES REMUNERATORIOS contenidos en el literal b) del pagaré, equivalente a SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.599.775,00).
4. Sobre costas se decidirá oportunamente.

SEGUNDO: DICHA cantidad de dinero incluyendo los intereses ya señalados, deben pagarlos el ejecutado en el término de **CINCO (5) DÍAS. ADVIÉRTASELE** que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación, podrán proponer en escritos separados excepciones previas y de mérito que estimen pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería legal para actuar en las presentes diligencias a la abogada MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND, en los términos del poder que le fue conferido.

CUARTO: COMUNICAR el presente mandamiento de pago al ejecutado en forma prevista por el Art. 290 y 292 de Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022, entregándoseles copia de la demanda y sus anexos.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA